

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

Quibdó, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO N° 019

REFERENCIA: 27001233300020180002600
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: THELMO ROLANDO CETRE FIGUEROA
ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

MAGISTRADA PONENTE: Dra. MIRTHA ABADÍA SERNA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda-Subsección “B”, en providencia del treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), visible a folios 117–123, (cuaderno con rótulo Consejo de Estado), mediante el cual se resolvió:

*“PRIMERO: CONFIRMAR con modificación la sentencia proferida el 17 de enero de 2020 por el Tribunal Administrativo del Chocó, que negó las pretensiones de la demanda, en el entendido que se **revoca** el numeral segundo que condenó en costas a la parte vencida, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: Por Secretaría de la Sección Segunda, devuélvase el expediente al Tribunal de origen para lo de su competencia.”

Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIRTHA ABADÍA SERNA
Magistrada